



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos S.A.
Mercado registrado bajo el N°639

Circular N° 3585

Ref.: RG CNV N° 810/19

Buenos Aires, 1° de octubre de 2019

Señores Agentes Miembros:

Me dirijo a Uds. a los fines de poner en su conocimiento que la RG CNV N° 810/19, sustituyó el art. 14 del Capítulo VI del Título XVIII "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 14.- En virtud de lo establecido en el punto 1. de la Comunicación "A" 6799 de fecha 30 de septiembre de 2019 y la Comunicación "B" 11892 de fecha 1° de octubre de 2019 del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), cuando las personas humanas adquieran valores negociables mediante liquidación en moneda extranjera, los mismos deberán permanecer en la cartera del comprador por un período no menor a CINCO (5) días hábiles a contar desde la fecha de liquidación de la operación, antes de ser vendidos o transferidos a otras entidades depositarias. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando la venta de los valores negociables sea en moneda extranjera contra la misma jurisdicción de liquidación que la compra. Los Agentes de Liquidación y Compensación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de permanencia de los valores negociables antes referido".

La Resolución de la referencia, al igual que la presente Circular, entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Republica Argentina.

La presente normativa deja sin efecto a a la Circular N° 3584 y se encuentra sujeta a modificaciones que oportunamente pudiere requerir el mencionado Organismo de Contralor.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Jorge E. De Carli
Gerente General